

Mayor PNP Ronny Nicanor Escate Niquen, S1 PNP Juan Johel Chávez Vilcapoma y el extraditable

	Moneda	Importe	Días	Personas	Total
Pasajes efectivos policiales	US\$	814,00		2	1 628,00
Pasajes extraditable	US\$	311,00		1	311,00
Viáticos efectivos policiales	US\$	370,00	5	2	3 700,00

Artículo 3.- Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL ANTONIO ELICE NAVARRO
Ministro del Interior

1914166-1

Designan Director de la Dirección de Derechos Fundamentales de la Dirección General de Seguridad Democrática del Viceministerio de Seguridad Pública

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1229-2020-IN**

Lima, 21 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director de la Dirección de Derechos Fundamentales de la Dirección General de Seguridad Democrática del Viceministerio de Seguridad Pública del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar a la persona que asuma el mencionado cargo de confianza;

Con la visación del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor JAVIER ERNESTO RUIZ-ELDREDGE VARGAS en el cargo público de confianza de Director de la Dirección de Derechos Fundamentales de la Dirección General de Seguridad Democrática del Viceministerio de Seguridad Pública del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL ANTONIO ELICE NAVARRO
Ministro del Interior

1914166-2

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Disponen suprimir o sustituir algunos requisitos previstos en el D.S. N° 012-2018-JUS, para la inscripción de los Colegios Profesionales, de las Juntas de Decanos de los Colegios Profesionales y de sus Juntas Directivas o Consejos Directivos en el Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0320-2020-JUS**

Lima, 22 de diciembre de 2020

VISTOS; el Oficio N° 658-2019-SUNARP/SN, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; el Informe Legal N° 429-2019-JUS/DGDNCR, de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria; y el Informe N° 02-2020-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del artículo 4 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contempla entre el ámbito de competencia de esta entidad, la regulación registral;

Que, en el marco de dicha competencia, mediante Decreto Supremo N° 012-2018-JUS, se aprueba los lineamientos para la inscripción de los Colegios Profesionales, de las Juntas de Decanos de los Colegios Profesionales y de sus Juntas Directivas o Consejos Directivos, en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, en los que se establecieron requisitos para la inscripción de dichos actos y de las juntas o consejos directivos con mandatos fenecidos;

Que, en sede registral se han advertido problemas en la aplicación de los lineamientos aludidos, generando mayores cargas a los usuarios como es el caso de las exigencias previstas en el literal e) del artículo 6, el literal b) de los artículos 5, 6, 7 y 8, y la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo, exigencias que pueden ser suprimidas o sustituidas por otras menos gravosas para el usuario;

Que, conforme al numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310 - Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 061-2019-PCM, están excluidas del Análisis de Calidad Regulatoria, entre otros, “la eliminación de procedimientos administrativos o requisitos o la simplificación de los mismos, así como aquellas modificaciones que no impliquen la creación de nuevos procedimientos o requisitos, que sean dispuestas en Resolución Ministerial. (...)”;

Que, el numeral 40.5 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos administrativos, requisitos o la simplificación de los mismos pueden aprobarse, entre otros, por Resolución Ministerial;

Que, la disposición del citado TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, constituye una norma de carácter autoritativa, en el marco del proceso de simplificación administrativa previsto en la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que faculta a las entidades del poder ejecutivo a eliminar procedimientos, requisitos o simplificarlos, sin necesidad de pasar por el proceso de Análisis de Calidad Regulatoria - ACR, buscando beneficiar a los administrados, en coherencia con la finalidad perseguida por el ACR;